CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA
CONTRATISTA: DIANA MARCELA VARGAS GUARIN
OBJETO: OTROSI ADICION AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MP-960-2024
VALOR ADICIONARSE: CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000)
TIEMPO A ADICIONARSE: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

El suscrito Director de Contratación – **OLMEDO DE JESUS ORTIZ ACEVEDO CC 16.934.829** Expedida en Cali, en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 584 del cinco (05) de junio de 2024 y sus decretos modificatorios, por el Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, así como el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, quien, en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **DIANA MARCELA VARGAS GUARIN,** identificada con la Cédula de Ciudadanía N° **41.932.227** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSI ADICION** al **CONTRATO MP-960-2024**, previas las siguientes consideraciones:

1) Que, en fecha veintisiete (27) de mayo de 2024, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios **MP-960-2024**, cuyo objeto corresponde a "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ECONOMISTA BRINDANDO APOYO EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA**" por un valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($30.000.000), así como los tributos, gastos y otros costos directos e indirectos a que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

2) Que el 28 de mayo de 2024, se dio inicio al contrato de prestación de servicios No **MP-960-2024**

3) Que según informe de supervisión se requiere adicionar el presente contrato en tiempo y valor.

4) Que se requiere adicionar hasta el 31 de diciembre de 2024, por un valor de cinco millones de pesos ($5.000.000)

5) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado.

6) Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros".* (Sentencia C – 300 de 2012).

7) Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000- 2009- 00033-00)"*

Que es procedente realizar la presente **ADICIÓN** al contrato de prestación de servicios **MP-960-2024.** Por tanto, se procede a la suscripción del presente **OTROSI** y conforme a ello, se pactan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ADICION EN TIEMPO del contrato de prestación de servicios profesionales No **MP-960-2024**, por un término de treinta y un (31) días, así las cosas, el plazo total de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024. Conforme al informe de supervisión.

SEGUNDA. ADICIONAR AL VALOR DEL CONTRATO No. MP-960-2024, en la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)**. incluidos IVA, todos los tributos nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes del contrato. Así las cosas, el valor total del contrato sumada esta adición, será por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000)**. incluidos IVA, todos los tributos nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes del contrato.

TERCERA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. La presente adición en valor, se pagará con cargo al actual Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3473 expedido el 25 de septiembre de 2024 por un valor equivalente a TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante, la entrega de la suma a que el MUNICIPIO DE PALMIRA queda obligado en virtud de la presente adición al contrato, se subordina a la apropiación, registro y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).

CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas del contrato inicial conserva plena vigencia en cuanto no se opongan a la presente modificación.

QUINTA. ANEXOS. Hacen parte de la presente adición, como del contrato, todos los documentos que se publican con el mismo y sustentan la presente adición.

SEXTA. PUBLICACIÓN. La presente modificación se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

Proyectó: Isabella Giron – Abogada Contratista
Revisó: Olmedo De Jesús Ortiz Acevedo - Director de Contratación Pública.
Aprobó: Olmedo de Jesus Ortiz Acevedo – Director de Contratación